

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

REF. 08001311000320200031500

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

**DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
(ALCALDÍA DE BARRANQUILLA)**

DEMANDADOS: GRACE ELENA STEVENSON IBARRA.

Teniendo en cuenta que la Parte interesada no ha realizado la notificación por aviso, o al menos no la aportado, el Despacho la requerirá para tal fin y se pueda continuar con el trámite procesal.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Requírase a la parte demandante, a fin de que realice la notificación en debida forma a la parte demandada, para lo cual se le concede el termino de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito tal como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 71
Fecha: 21 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha:
20 de mayo de 2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a2f5f78f13d6c6fad66b7a9da594c7e632ea91214bba8896326ba47b0ce09ea

Documento generado en 20/05/2021 01:53:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**